ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE QUEJAS Y DENUNCIAS, DE FISCALIZACIÓN, Y DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN, DE NORMATIVIDAD, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, Y DE SEGUIMIENTO Y COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO MIGRANTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015; ASÍ COMO DEL COMITÉ DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN; Y LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (de aquí en adelante INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, a los órganos electorales de las entidades federativas.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Derivado de las reformas en materia político-electoral, precisados en los puntos que anteceden, con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115 - 4ª sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana (de aquí en adelante CEPC) y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. En consecuencia, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el Decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CEPC.

V. Derivado del acuerdo INE/CG165/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, celebrada por el Consejo General del INE, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de organismos públicos locales electorales, el día 01 de octubre de 2014, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. (de aquí en adelante IEPC)

VI. El 16 de octubre de 2014, se aprobó la minuta de trabajo por el que se propone al Consejo General, la conformación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto; así también, en esta misma fecha, se aprobó el acuerdo del Consejo General IEPC/CG/A-20/2014, relativo a la creación del Comité Técnico Especial encargado de la Coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

VII. El 24 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral.

VIII. Con fecha 23 de abril del año 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEPC, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de Ética; de Igualdad de Género y No Discriminación; así como la creación e integración del Comité Técnico Editorial de la "Gaceta IEPC".

IX. Con fecha 19 de febrero de 2016, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG80/2016, en cuyos puntos Resolutivos Tercero y Quinto, se removió del cargo de Consejeros Electorales de este Organismo Público Local Electoral, a Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.

X. En sesión de fecha 09 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo IEPC/CG/A-05/2016, el Consejo General del IEPC, aprobó la reconformación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General de este organismo electoral local, del Comité Editorial, del Comité Técnico Especial encargado de la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero y del órgano garante de la transparencia y el acceso a la información pública; estableciéndose en el punto primero de dicho documento que, la existencia de las Comisiones Permanentes y Especiales, del Comité Editorial, del Comité Técnico Especial encargado de la Coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero, así como del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información antes aprobadas, estarían en funciones provisionalmente hasta en tanto el INE designe a los tres nuevos Consejeros Electorales que integrarán este organismo electoral local.

XI. En el Acuerdo antes indicado, se señalo que la reconformación del Comité Técnico Especial encargado de la Coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos chiapanecos residentes en el extranjero, fue propuesta únicamente para que realice su sesión de cierre de actividades, toda vez que derivado de la clausura del proceso electoral local ordinario 2014-2015, las funciones de dicho Comité ya concluyeron.

XII. En sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2016, el Consejo General del IEPC aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento para los asuntos administrativos y jurisdiccionales con motivo a la elección del Diputado migrante en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

XIII. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2016, el Consejo General del IEPC aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional.

XIV. El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG379/2016 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-118/2016 y sus acumulados, interpuestos contra la Resolución INE/CG80/2016, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21 /2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015, incoado en contra de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del IEPC, por la presunta comisión de hechos que podrían configurar una de las causales de remoción, previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que su resolutivo tercero señala: Se remueve a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, Jorge Manuel Morales Sánchez y María del Carmen Girón López, de sus cargos de Presidenta y Consejeros Electorales del IEPC.

XV. El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo INE/CG116/2016 por el que se aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del organismo público local del estado de Chiapas, en acatamiento al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP- 158/2016 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVI. A su vez, derivado del Acuerdo INE/CG447/2016, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, celebrada por el Consejo General del INE, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, el día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del IEPC; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 17, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del

Estado de Chiapas; 135 y 136, del CEPC, disponen que el IEPC, es el organismo público local electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el INE, para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

2. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el IEPC debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, así como de velar por que las actividades del instituto se guíen por los principios rectores de la función electoral, certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en atención a lo dispuesto en los artículos 134 y 139, del CEPC.

3. Que el artículo 145 del CEPC, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que acuerde en cada caso. Los partidos políticos podrán acreditar a un representante con derecho a voz en cada una de las comisiones, para cuyo efecto el Consejo emitirá el correspondiente reglamento interno.

4. Que el segundo párrafo del citado artículo 145, establece que, el Consejo General integrará las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; de Capacitación y Educación Cívica; de Quejas y Denuncias; y, de Fiscalización, las cuales funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales.

5. Que el último párrafo del multicitado artículo 145, dispone que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear Comités Técnicos Especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

6. Que es atribución del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción XXXI, del CEPC, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones del citado Código o de otras disposiciones aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de este organismo electoral, Las comisiones permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, y de Fiscalización se integrarán con tres miembros designados por el Consejo General, de entre los Consejeros, uno de los cuales será su Presidente.

   Estableciéndose en el segundo párrafo de ese mismo numeral que, los Presidentes de las Comisiones Permanentes durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola vez para un periodo más, siempre y cuando no exceda del periodo para el cual fue designado como Consejero Electoral.

8. Que el artículo 13, del mismo Reglamento en comento señala que, el Consejo General integrará las Comisiones Especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con la cantidad de miembros que para cada caso acuerde; y serán presididas por un Consejero Electoral, nombrado por el Consejo General. Sólo funcionarán mientras dure el objeto para el que fueron creadas.

9. Que el párrafo segundo del artículo 15 del citado Reglamento, establece que las Comisiones, por conducto de su Presidente, invitaran a sus sesiones a los representantes, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratar, sea de exclusiva competencia de la Comisión.

10. Que el artículo 16, del mismo Reglamento interno, dispone que en los acuerdos de integración o creación de las comisiones, el Consejo General podrá disponer modalidades diversas a las establecidas en el Capítulo II, Titulo Segundo de ese mismo ordenamiento legal, acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

11. Que en términos el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interno antes mencionado, le corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General Coordinar y supervisar los trabajos de los Secretarios Técnicos de las Comisiones del Consejo General, en la integración de los archivos correspondientes a sus sesiones.

12. Que el artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del IEPC, dispone que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación, le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto. Se integrarán de la siguiente forma: I. Las Permanentes con tres Consejeros Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente, todos ellos con derecho a voz y voto, mientras que las Especiales se integran con los Consejeros que se consideren necesarios, uno de los cuales fungirá como Presidente, y los demás con derecho a voz y voto; y, II. Los representantes de partidos, y en su caso, de candidatos independientes, serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, por su propia naturaleza, y no conformarán quórum legal en ningún caso.

13. Que con relación a la creación de los Comités, el artículo 73, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del IEPC, dispone que los Comités son los órganos especiales y técnicos establecidos por la ley o creados por acuerdo del Consejo General; se regirán por las disposiciones que para su funcionamiento emitan cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto. Respecto a sus sesiones, se estará a lo dispuesto, en lo aplicable, a lo previsto por este Reglamento para las Comisiones.

14. Que el artículo 42, del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral, dispone que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el órgano normativo interno, con carácter permanente, encargado de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con la Ley, los criterios y lineamientos que emita el órgano garante en la materia.

15. Que la fracción II, del artículo 473, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes: Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

16. En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 145, del CEPC, es necesario que para el desempeño de las atribuciones del Consejo General integrar las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General.

    De igual forma tomando en cuenta que dentro de la estructura orgánica de este organismo público local electoral, existen áreas que tienen asuntos relevantes pendientes por atender es necesario integrar las Comisiones Especiales de Administración, de Normatividad, de Igualdad de Género y No Discriminación, y de Seguimiento y Coadyuvancia con las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales respecto de las Investigaciones que se realizan con motivo de la Elección de Diputado Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Enfocándose cada una de ellas, de manera enunciativa a las siguientes actividades:

    a) La de Administración; coadyuvar en la evaluación de las atribuciones del Instituto, respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio Fiscal 2016, a fin de proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; para dar seguimiento a la auditoria que se practique a la institución, vigilar se atiendan las recomendaciones y se corrijan las observaciones que resulten de la misma; así como para proponer a las diversas instancias del IEPC las medidas preventivas y correctivas para garantizar la protección a su patrimonio y optimizar el desarrollo de sus actividades; además de proponer la aplicación de las tecnologías de la información (TIC);

    b) La de Normatividad; conocerá, revisará, modificará y, en su caso, aprobará los proyectos de normatividad, reglamentos y cualquier otra norma jurídica de competencia del Instituto para

proponerlos al Consejo General. Así como para realizar las propuestas al mismo Consejo General para armonizar, refundir, actualizar y alinear las normas del Instituto con la normatividad federal y estatal aplicable;

c) La de Igualdad de Género y No Discriminación; presentar, coordinar e impulsar iniciativas de proyectos, estrategias, políticas y acciones que contribuyan a promover y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 40 y 41; la Ley General de Partidos Políticos, artículos 3 y 25; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 7, 232, 233, 234 y 235; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, parte II, artículos 2, 3, 25 y 26; la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, artículos 1, 2 y 3; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), artículos 7 y 8); la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el "Pacto de San José Costa Rica", artículos 15, 16 y 23; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, donde se reconoce el Derecho en la Igualdad de Género y la provisión de toda discriminación motivada por origen étnico nacional, género, edad, discapacidades o por condición social; y

d) La de Seguimiento y Coadyuvancia con las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales respecto de las Investigaciones que se realizan con motivo de la Elección de Diputado Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; para coadyuvar con las instancias de procuración de justicia, autoridades administrativas y jurisdiccionales, para el esclarecimiento de los hechos e investigaciones encaminadas a las mismas.

Podrá proponerse la creación de otras Comisiones Especiales al Consejo General, pero estas sólo funcionarán mientras dure el objeto para el que sean creadas, o hasta en tanto emitan el dictamen correspondiente.

17. El artículo 73, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto, dispone que los Comités son los órganos especiales y técnicos establecidos por la ley o creados por acuerdo del Consejo General; se regirán por las disposiciones que para su funcionamiento emitan cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto. Respecto a sus sesiones, se estará a lo dispuesto, en lo aplicable, a lo previsto por este Reglamento para las Comisiones.

En razón de lo anterior, es oportuna la integración del Comité de Imagen Institucional y Difusión; mismo que coordinará las acciones encaminadas a posicionar al IEPC entre la ciudadanía chiapaneca, como un organismo renovado y fortalecido, que realiza sus funciones en estricto apego a los principios rectores de la función electoral; destacando también que este Comité, será la instancia que defina la política editorial de la "Gaceta IEPC", a partir de las aportaciones y acuerdos de los que lo integren, lo que fortalecerá nuestra función de promover la cultura cívico-democrática en la sociedad chiapaneca, que propicie el cumplimiento del principio rector de "Máxima Publicidad", que asegure además un acervo en temas especializados en la materia electoral.

18. El Artículo 42, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral local, dispone que el Comité de Transparencia y acceso a la información pública estará integrado, en términos de los Lineamientos generales y recomendaciones para la integración y registro de los Comités de Información y Unidades de Acceso a la Información Pública expedida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, por los miembros con derecho a voz y voto, siguientes:

I.- El Presidente del Instituto, quien será su Presidente;

II.- El titular de la Secretaría Ejecutiva, quien será vocal;

III.- El Consejero Electoral, que para tal efecto designe el Consejo General, quien será vocal;

IV.- El titular de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso (Antes Unidad de Asuntos Jurídicos), quién será vocal;

V.- El titular de la Controlaría, quien será vocal; y

VI.- El titular de la Unidad de Acceso fungirá como Secretario Técnico del Comité y únicamente tendrá voz.

Atento a lo anterior, se hace necesaria la designación del Consejero Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral local.

En el mismo sentido, y en uso de la facultad que le confiere el segundo párrafo del artículo 42, antes invocado, el Consejero Presidente designa al Consejero Manuel Jiménez Dorantes, para que lo sustituya como Presidente del citado Comité.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado C, fracción I, de la particular del Estado de Chiapas, 473, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 135, 136, 145, 147, fracción XXXI y demás relativos del CEPC; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, fracción XIII, del Reglamento Interno del IEPC; 44 y 73 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del IEPC, y 42 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General del IEPC emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Especiales de Administración, de Normatividad, de Igualdad de Género y No Discriminación, y de Seguimiento y Coadyuvancia con las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales respecto de las Investigaciones que se realizan con motivo de la Elección de Diputado Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; así como del Comité de Imagen Institucional y Difusión; y la designación del Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral local.

A). Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Jesús Pineda de la Cruz.	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario Técnico

B) Comisión Permanente de Organización Electoral.

Nombre	Cargo
C. E. Blanca Estela Parra Chávez.	Presidenta
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Integrante
Director Ejecutivo de Organización y Vinculación Electoral.	Secretario Técnico.

C) Comisión Permanente de Capacitación y Educación Cívica.

Nombre	Cargo
C. E. Laura León Carballo	Presidenta
C. E. Blanca Estela Parra Chávez	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Cívica.	Secretario Técnico.

D) Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.

Nombre	Cargo
C. E. Alex Walter Díaz García.	Presidente
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Integrante
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
Director General Jurídico y de lo Contencioso.	Secretario Técnico

E) Comisión Permanente de Fiscalización.

Nombre	Cargo
C. E. Jesús Pineda de la Cruz.	Presidente
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Electoral.	Secretario Técnico

F) Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Presidenta
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Integrante
C. E. Blanca Estela Parra Chávez.	Integrante
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.	Secretario Técnico

G) Comisión Especial de Administración.

Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Presidenta
C. E. Jesús Pineda de la Cruz.	Integrante
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Integrante
Director Ejecutivo de Administración.	Secretario Técnico.

H) Comisión Especial de Normatividad.

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Integrante
Director General Jurídico y de lo Contencioso.	Secretario Técnico.

I) Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación

Nombre	Cargo
C. E. Blanca Estela Parra Chávez.	Presidenta
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Integrante
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
Titular de la Unidad de Enlace Ciudadano.	Secretario Técnico.

J) Comisión Especial de Seguimiento y Coadyuvancia con las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales respecto de las Investigaciones que se realizan con motivo de la Elección de Diputado Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Integrante
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Secretario Ejecutivo.	Secretario Técnico.

K) Comité de Imagen Institucional y Difusión.

Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez.	Presidenta
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
C. E. Blanca Estela Parra Chávez.	Integrante
Titular de la Unidad de Comunicación Social.	Secretario Técnico

L) Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre	Cargo
C. E. Oswaldo Chacón Rojas.	Presidente
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente Designado
C. E. Jesús Pineda de la Cruz.	Vocal
El titular de la Secretaría Ejecutiva.	Vocal
El titular de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso.	Vocal
El titular de la Controlaría.	Vocal
El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretario Técnico

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, del Comité Editorial, de la Comisión Especial de seguimiento para los asuntos administrativos y jurisdiccionales con motivo a la elección del Diputado migrante en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, y la designación del Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, aprobados con fechas 16 de octubre de 2014, 27 de abril de 2015, 09 de marzo, 31 de marzo y 22 de abril de 2016.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección General, Unidades Técnicas y al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este organismo electoral local, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. En términos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese este acuerdo a los representantes de los partidos políticos.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio de Internet y en los Estrados de este Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, JESÚS PINEDA DE LA CRUZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO Y ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. RICARDO ARAUJO SALAZAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**RICARDO ARAUJO SALAZAR**